

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

16.

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA

No. PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 023
OBJETO	ADQUIRIR ARTÍCULOS E INSUMOS PARA BOTIQUÍN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVÁ.

En cumplimiento de las funciones del cargo y de conformidad con la Resolución No. 001 del 14 de enero de 2024; Acta de posesión No. 001 del 18 de enero de 2024, y demás normas que lo modifican y adicionan y el inciso 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 012 de 2012 “Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el literal C del artículo 21 de la Resolución No. 206 de 2012 “por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”

CONSIDERANDO

1. Que, el día **10 de marzo de 2025**, se publicó **ADQUIRIR ARTÍCULOS E INSUMOS PARA BOTIQUÍN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVÁ.**”.
2. Que, el día **11 de marzo de 2025**, no se recibieron observaciones y/o aclaraciones a la Solicitud de Cotización Contratación Directa, de acuerdo con el Cronograma de la Solicitud de Cotización.
3. Que, el día **12 de marzo de 2025** se recibieron cotizaciones al correo electrónico institucional comprasfacatativa@ucundinamarca.edu.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la solicitud de cotización contratación directa **FA-CD-023** por cuenta de las empresas: **INGENIERIA Y CALIDAD INTEGRAL SAS; S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS; DIANA CAROLINA SALAZAR; DICAR SOLUCIONES E INGENIERIA SAS; INTEINPRO SAS; EQUIPOS CASABLANCA; C&P LICITACIONES Y CONSULTORÍA S.A.S; OFERTA ARISE GLOBAL SAS; INVERSIONES GUADALUPE JS SAS y PROINPET SAS.**
4. Que, por lo indicado anteriormente, y en el marco de la selección objetiva transparencia, publicidad, principio de congruencia y la libre concurrencia dentro de los procesos de contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la presente contratación no se cumplirían, y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: (...) **1. SELECCIÓN OBJETIVA:** *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad. (...).* [Art 2. Acuerdo 012 del 2012 “por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”].

ARTICULO 12. SELECCIÓN OBJETIVA: (...) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...).* [Art 4. Resolución 170 del 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”].

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

5. Ahora bien, en relación a la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)

6. De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

*(...) **ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA:** Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad (...).*

7. Tras la revisión de las cotizaciones recibidas, se identificó un error en la formulación del formato ABSr125 "COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS". Dicha inconsistencia radica en que, el impuesto al valor agregado (IVA) en los ítems **12,13,14,17,24 y 25** no corresponde a los porcentajes según el artículo 424 del estatuto tributario, lo que generó errores en el cálculo de los ítems.

Es de resaltar que esta inconsistencia impide realizar la evaluación de manera eficiente, transparente y objetiva. Por esta razón, se recomienda declarar desierto el proceso con el fin de realizar una nueva publicación ya corregida.

A teniendo lo anterior, se aplica la causal de desierto No. 5, que reza "5. Cuando existan inconsistencias, causas o motivos que impidan la selección objetiva del cotizante"

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de "ADQUIRIR ARTÍCULOS E INSUMOS PARA BOTIQUÍN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN FACATATIVÁ." conforme lo señalado en la parte motiva del presente informe.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente informe de declaratoria de desierta de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** a través de la página web institucional (www.ucundinamarca.edu.co).

Dado en Facatativá (Cundinamarca), a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ANDRES CASTAÑEDA CELEITA
Director Administrativo

Elaboro: Luisa F. Moreno

32.1-41